

## **CÓDIGO DE ÉTICA PROCOSMÉTICOS**

### **1. PREFASIO**

La Asociación Ecuatoriana de Empresas de Productos Cosméticos, de Higiene Doméstica y de Absorbentes, Procosméticos, es una asociación civil, apolítica, a favor del libre mercado y sin fines de lucro, fundada en el año 2001. Representa a las empresas nacionales fabricantes, comercializadoras e importadoras de productos cosméticos, de higiene doméstica y productos absorbentes. Así mismo, representa a empresas proveedoras de materia prima, insumos y accesorios para el ámbito cosmético, de la belleza y de productos de higiene y afines. Dentro de sus asociados se encuentran pymes, mipymes, empresas medianas, grandes; empresas nacionales y multinacionales del sector.

El presente Código, busca el eficiente y ético comportamiento del mercado ecuatoriano dentro de estas industrias, basando su gestión en el trato justo, respetuoso, leal, transparente, formal y solidario entre todos los actores de este sector, promoviendo siempre el cumplimiento estricto de la ley, la sana competencia entre aquellos y el estricto respeto hacia la institucionalidad y reputación de la Asociación Procosméticos.

Se promueve, por medio del manejo ético de los negocios, el establecimiento de un sistema de comercialización social, de justa distribución de oportunidades y sostenible en el tiempo. En adición, este Código de Ética crea un marco de comportamiento ético entre las empresas miembros de Procosméticos, de éstas hacia los consumidores, hacia la representatividad e institucionalidad de esta Asociación y hacia los demás actores público-privados inmersos en el sector que Procosméticos representa.

Procosméticos promueve el libre mercado y competencia, por lo cual, deja a merced de sus asociados, los temas legales, comerciales y contractuales entre las partes, por lo cual, no podrá incidir, mediar o actuar en cualquier efecto o consecuencia que provenga de los acuerdos entre aquellas, inclusive ante incumplimientos entre las partes, por tratarse de aspectos meramente comerciales, de índole legal y civil, ante lo cual, el presente Código, no tiene competencia alguna.

### **2. ÁMBITO**

Procosméticos, adopta el presente Código de Ética, como una herramienta de auto regulación gremial, mismo que contiene normas de conducta ética, que enmarcan el comportamiento empresarial para las empresas del sector de productos cosméticos, de higiene doméstica y absorbentes y afines, al igual que para aquellas empresas que en lo posterior, soliciten su incorporación como miembros de la misma. Las compañías miembros, se comprometen a acatar las disposiciones que el presente Código establece, como una condición para su ingreso como miembros y su permanencia en la Asociación.

El Código de Ética de Procosméticos, tiene como propósito principal, la adopción de normas generales que auto regulen las relaciones entre las compañías del sector, de éstas y sus aliados estratégicos, hacia otras entidades gremiales, hacia la Asociación que las representa y enfocado hacia la satisfacción y protección de los consumidores. En adición, el Código de Ética de Procosméticos, apoya, promueve y difunde la oportunidad de generación de la empresa formal, legal y ética por medio de esta importante y pujante industria.

Con la finalidad de auxiliar en el desarrollo de las actividades y el cumplimiento del objeto de Procosméticos, se establecen a continuación los principios éticos y valores básicos que deberán guiar la actividad de Procosméticos y de cada uno de sus miembros.

Es responsabilidad de Procosméticos, así como de las empresas miembros, conocerlos, acatarlos y difundirlos entre sus empresas asociadas, empleados, colaboradores, proveedores, aliados estratégicos, distribuidores y clientes, así como denunciar ante la Comisión Directiva o al administrador independiente de este Código si lo hubiere, a quien incumpla con dichos principios.

En cumplimiento a lo establecido en los estatutos de Procosméticos, para ser miembros de Procosméticos y como condición de permanencia en la Asociación, los miembros de Procosméticos, declaran que se conducirán en todo momento con apego a este

Código de Ética, y siendo reconocido que se procederá conforme al Procedimiento para la Aplicación y Seguimiento abajo señalado y el procedimiento correspondiente para dirimir, sancionar y hasta eliminar de la membrecía, a alguno de sus miembros, ante cualquier posible incumplimiento.

### **3. AUTORREGULACIÓN**

El Código de Ética de Procosméticos, es un medio de auto-regulación creado por la propia industria, en apego a la legislación vigente en el país y a las normas de conductas, emanadas por CASIC (Consejo de la Industria de Aseo Personal y de Cuidado del Hogar de Latinoamérica). No tiene carácter jurídico, ni implica ley alguna, ni la reemplaza; sin embargo, exige un nivel de conducta ética que puede exceder incluso las normas legales existentes. La no observancia de este Código de Ética, no implica ninguna acción legal, pero sí las recomendaciones y sanciones propias de la Asociación. Al dejar de ser miembro de Procosméticos, la compañía no está obligada a sujetarse al presente Código, pero sí por los eventos y transacciones ocurridos durante el tiempo en el cual, la compañía fue miembro de Procosméticos.

### **4. CONDUCTAS GENERALES**

Obrando con justicia, veracidad, transparencia, integridad, responsabilidad, respeto y lealtad hacia el consumidor, hacia las otras empresas asociadas, hacia las diversas autoridades gubernamentales, otros gremios e instituciones público privadas; para con los aliados estratégicos del sector y para con la asociación que las representa, Procosméticos.

Las compañías miembros de Procosméticos, desempeñarán sus operaciones dentro de los parámetros de la buena fe y se comprometen a no realizar actos constitutivos de

competencia desleal o denigratorios, es decir, actos o hechos contrarios a dicha buena fe y al honesto y normal desenvolvimiento de las actividades industriales, comerciales y gremiales.

Las compañías miembros de Procosméticos, se comprometen a adoptar y aplicar el Código de Ética de la Asociación. La plena aceptación y aplicación de este Código, es condición de admisión y permanencia en Procosméticos.

En consecuencia, los miembros de Procosméticos conducirán su actuar de conformidad con los valores que se indican a continuación:

**Legalidad:** se apegarán y estarán sujetas a todas las normas y leyes vigentes en el Ecuador, a la legislación internacional, a la cual estuviere sujeta y a las disposiciones que emanen de este Código

**Compromiso:** cumplir estrictamente con todas las obligaciones que contraigan tanto frente a los consumidores, como frente a sus empleados, accionistas, proveedores, autoridades y demás participantes en el mercado, así como con la Asociación Procosméticos.

**Dignidad:** conducirse con excelencia y ética en todas sus actividades y respetar los derechos fundamentales de las personas dentro de las instituciones públicas y privadas, así como de los gremios productivos y comerciales, entre ellos, Procosméticos.

**Servicio:** satisfacer las necesidades reales de los consumidores, de los empleados de las empresas, de sus accionistas, proveedores; de las autoridades y demás participantes y actores en el ámbito empresarial ecuatoriano e internacional si fuere el caso.

**Honestidad:** actuar con decencia, probidad, frontalidad y transparencia en todos los ámbitos de sus actividades.

**Responsabilidad:** reconocer el efecto, impacto y consecuencia de sus acciones.

**Equidad:** reconocer la igualdad de oportunidades a todas las personas sin discriminar en forma alguna por motivo de sexo, raza, condición social, afiliación partidista o creencias religiosas.

**Promover y mantener principios de gobierno corporativo.** Promover entre sus clientes y proveedores la aplicación de dichos principios y de los principios éticos contenidos en este Código.

Mediante la suscripción de este Código, los miembros de Procosméticos se obligan a lo siguiente:

#### **4.1 INTERACCIONES ENTRE AGREMIADOS**

Las interacciones entre agremiados son contactos y relaciones que los representantes de las empresas establecen entre sí, en la búsqueda de beneficios como gremio o parte del mismo y en el ámbito del respeto profesional, tomando en cuenta su rol como representantes de las empresas y las marcas que conviven en la Asociación. Las interacciones armónicas entre agremiados son indispensables para la gestión eficiente de los intereses de Procosméticos, por lo cual este código promueve una cultura ética

de sana competencia, profesionalismo y coordinación de iniciativas gremiales. Procosméticos no interferirá, ni actuará en asuntos meramente comerciales o contractuales entre las empresas.

#### **4.2 CONSTRUCCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA REPUTACIÓN GREMIAL**

Los miembros de Procosméticos trabajarán de manera articulada para proteger la reputación gremial, observando las buenas prácticas de competencia leal y cumplimiento, juntas y por separado, con las guías del presente Código de Ética.

Los asuntos comunes entre asociados se deberán discutir y resolver al interior de la Asociación, utilizando como guía el presente Código de Ética, el de los agremiados y los valores y principios generales declarados por Procosméticos.

- ✓ Los representantes de Procosméticos, miembros del staff de la Asociación, serán los voceros de los asuntos comunes entre agremiados que deban ser expuestos ante la opinión pública, entidades gubernamentales, otros gremios y organismos internacionales. Ninguna empresa podrá optar por esta vocería, sin el consentimiento del Directorio.
- ✓ Se promoverá el conocimiento y cumplimiento de normas de libre competencia.
- ✓ Procosméticos apoyará a los agremiados con información actualizada acerca de las diferentes normativas que puedan afectar a las empresas o al mercado.
- ✓ Se velará por una comunicación respetuosa entre agremiados, sin confrontaciones de carácter público ni privado.
- ✓ Se respetarán las marcas que pertenezcan a la industria, independientemente, de si son o no asociados, además de evitar el abuso por posición dominante en el mercado.
- ✓ En caso de conflictos entre agremiados, se deberá mitigar el efecto negativo sobre los públicos de interés, especialmente a colaboradores, proveedores y consumidores. Cualquier conflicto en este sentido, será tratado entre las empresas involucradas, buscando la mejor solución posible entre ellas.

#### **4.3 CONFLICTOS DE INTERÉS**

En el ámbito gremial y en las situaciones que involucran a los miembros de Procosméticos, los individuos se abstendrán de involucrarse en decisiones en las que sus intereses particulares relativos a su posición en la compañía que representa, puedan ser favorecidos o vulnerados

- ✓ En lo referente a las actividades de Procosméticos, priman los intereses de la industria, frente a los intereses particulares de las empresas.
- ✓ Se declararán los conflictos de interés cuando los intereses particulares de las empresas o sus representantes estén en conflicto con los

objetivos de las Procosméticos o se pueda vulnerar la reputación gremial.

- ✓ No se utilizará la posición de Procosméticos para favorecer los intereses individuales de las personas que representan a las diferentes compañías agremiadas o de alguna empresa en particular. Toda defensa, estará basada en intereses comunes de todos los asociados, considerando que son los temas horizontales al sector, los que deben promover cualquier gestión o actividad por parte de Procosméticos.

#### **4.4 COMPETENCIA JUSTA**

En cuanto a competencia justa se resalta, como premisa fundamental, el valor de la libre empresa, la búsqueda de competitividad empresarial y la sostenibilidad como motores del crecimiento económico de Ecuador.

Los miembros de Procosméticos concordamos en que la competencia justa promueve un mercado de opciones innovador, aumenta la eficiencia e incrementa la accesibilidad a los productos por parte del consumidor, a la vez que impulsa el crecimiento económico para el país. En tal sentido acordamos:

- ✓ Evitar el establecimiento de contrataciones con los proveedores que no limiten la independencia de las partes, ni su potencial de diversificación en el mercado.
- ✓ Los miembros de la Asociación, postulan la libre competencia y se abstienen de prácticas monopólicas respecto a las variables del mercado.
- ✓ Los competidores no divulgarán ninguna información gremial que se comparta en el seno de la Asociación para su provecho propio y unilateral.
- ✓ La Asociación no entregará información particular de ninguna empresa asociada a otra, sin el consentimiento de las partes involucradas; sea de contenido legal, o de datos y cifras del mercado o de comercio exterior.

#### **4.5 RESPETO POR LAS MARCAS Y COMUNICACIONES DE LAS EMPRESAS PRESENTES EN LA ASOCIACIÓN**

Las empresas agremiadas valoran y respetan la originalidad de cada marca y sus respectivas comunicaciones corporativas, promocionales y publicitarias. De acuerdo con lo anterior acordamos:

- ✓ Respetar las leyes y regulaciones vigentes de cada país.
- ✓ Realizar publicidad comparativa no denigrante de las marcas y productos de la competencia
- ✓ Rechazar la copia o plagio en cuanto a productos, imagen y comunicaciones publicitarias. Denunciar con sustento y responsabilidad la competencia desleal y las prácticas

restrictivas de la libre competencia, utilizando una vía conciliatoria entre las empresas y ante la entidad pertinente antes de utilizar la vía jurídica.

#### **4.6 FRENTE A LOS GOBIERNOS NACIONALES Y LOCALES**

Las empresas miembros de Procosméticos, así como la Asociación, se comprometen en:

- 1.- Respetar y apoyar a las instituciones y autoridades legítimamente constituidas.
- 2.- Colaborar con las autoridades en la correcta aplicación de las normas, regulaciones, y demás cuerpos legales a los cuales se encuentren sujetas las empresas miembros de Procosméticos. Dentro de las leyes que deben aplicar, tienen relevancia por jerarquía jurídica Art. 425 CRE, las normas provenientes de acuerdos internacionales, mismas que por su carácter supranacional, deben ser aplicadas, tanto por el sector regulador, como por las empresas del sector. Se podrá proponer, por parte de la industria, trabajando de la mano y en alianzas público-privadas, los cambios que se estimen necesarios.
- 3.- Promover la concertación como mecanismo idóneo para la adopción de medidas y políticas que interesen al bien común y a los objetivos de esta industria.
- 4.- Participar activamente, como Gremio, en el establecimiento de políticas públicas y privadas que impulsen la generación de proyectos de emprendimiento dentro del sector e industria que representa Procosméticos, siempre y cuando, aquellos se encuentren alineados con el fiel cumplimiento de la legislación vigente en el país.
5. Trabajar de la mano con las instituciones del Estado, en pro del fortalecimiento del sector, e impulso a la industria y a sus exportaciones.
- 6.- A recordar que Procosméticos es una entidad A-política, cuyas actividades se centrarán siempre en el fortalecimiento del sector, del desarrollo de su industria, de su positiva imagen, de su activa representación ante entidades gubernamentales, gremiales, ante otras cámaras de comercio y de la producción, y ante la comunidad en general, y no en la incursión en gestiones o actividades de índole meramente políticas.

#### **4.7 FRENTE AL SECTOR Y SUS EMPRESAS**

- 1.- Promover la capacitación y desarrollo del capital humano.
- 2.- Promover la concientización y cumplimiento entre sus empleados y aliados estratégicos inmersos en la industria, de la legislación aplicable y políticas corporativas mediante la difusión continua de las mismas.
- 3.- Conducir su actuación de acuerdo con los principios de la ética empresarial y con estricto apego a la legislación vigente.
- 4.- Promover el desarrollo de la industria formal, siempre y cuando ésta se encuentre sujeta a la legislación vigente en el país y proveer de asesoramiento, capacitación y apoyo a nuevos proyectos de emprendimiento y de creación de microempresa dentro del sector que representamos.

#### **4.8 FRENTE A LA COMPETENCIA**

- 1.- Promover y respetar los principios de libre competencia y lo establecido en la Legislación de Competencia Económica y de Mercado, aplicable y vigente en el Ecuador, a fin de no crear o generar, por ningún medio, prácticas monopólicas absolutas o relativas, evitar concentraciones, segmentación de mercado, ventas atadas, prácticas de abuso de poder de mercado y otras prácticas prohibidas y sancionadas por la ley.
- 2.- Actuar en la totalidad de sus operaciones con absoluto respeto y apego a las disposiciones legales aplicables y a los valores que identifican a Procosméticos y a sus miembros.
- 3.- Actuar con honestidad en sus actividades económicas, ambientales y sociales.
- 4.- Abstenerse de aceptar beneficios o exenciones que atenten contra los derechos humanos o la dignidad de las personas.
- 5.- Abstenerse de incurrir en prácticas discriminatorias o denigrantes.
- 6.- Procurar un ambiente de cooperación, entendimiento y equidad dentro de la industria, velando por el prestigio y buena reputación del sector y de la Asociación que la representa.
- 7.- Tratar de forma confidencial toda la información que los miembros aporten, así como la información que se genere por la propia Asociación Procosméticos, cuando así sea determinado.
- 8.- Rechazar, combatir y prohibir la corrupción en cualquiera de sus formas, incluyendo el soborno y la extorsión, ya sea directa o indirectamente, así como proporcionar capacitación a sus empleados y demás actores del sector, para prevenir y erradicar este tipo de conductas.
- 9.- Respetar los derechos de propiedad industrial e intelectual y promover el desarrollo de la ciencia, la tecnología y el conocimiento en sus diferentes áreas de operación.

#### **4.9 FRENTE A LA SOCIEDAD Y AL CONSUMIDOR**

- 1.- Promover la salud de la población, a través del desarrollo, producción y promoción de productos que cumplan con las normas técnicas-sanitarias de calidad y de la seguridad sanitaria que requieren los consumidores.
- 2.- Cuidar que la actividad publicitaria se desarrolle en el marco de la ética con respeto a la dignidad humana y preservando los valores culturales de la sociedad; con apego a reglas de competencia justa y leal, respetando todos los principios éticos que se promueven en este Código. El consumidor tiene derecho a la protección contra la publicidad engañosa, confusa o abusiva, los métodos comerciales coercitivos o desleales.
- 3.- Promover el respeto a los derechos humanos.
- 4.- Promover el desarrollo de los mercados locales en los que operan con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las comunidades en las que realizan sus actividades.

5.- Fortalecer las relaciones de confianza con los consumidores al conducirse en sus operaciones y comercialización de sus productos con apego a la verdad y con el sustento adecuado en todas sus afirmaciones, declaraciones y proclamas.

6.- El consumidor tiene derecho a disponer de productos de óptima calidad, a elegirlos con libertad, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características. La calidad de los bienes ofrecidos a los consumidores por las compañías miembros, así como la información que debe suministrarse a dichos consumidores están protegidos por la Constitución y las leyes ecuatorianas. Serán responsables, de acuerdo con la ley ecuatoriana, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y productos, atenten contra la salud, la seguridad, y el adecuado aprovisionamiento a los consumidores.

7.- El consumidor tiene derecho a la reparación o indemnización por daños y perjuicios, por deficiencias y mala calidad de los productos y servicios.

8.- Las compañías de Procósméticos, velarán por el respeto a los derechos de los consumidores, de manera directa a través de su propio personal, o a través de sus distribuidores, incluyendo las cláusulas que correspondan en sus contratos y acuerdos, y a través de capacitación continua.

9.- Las empresas de Procósméticos, se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor y con el marco jurídico internacional que proviene de las Decisiones y demás resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones.

#### **4.10 FRENTE AL MEDIO AMBIENTE**

1.- Promover el desarrollo sostenible y sustentable.

2.- Tomar las medidas que sean necesarias a efecto de participar de manera decidida en la conservación de los ecosistemas, dentro de estos, el promover políticas que eliminen toda prueba o que genere maltrato animal y del medio ambiente en general.

3.- Abstenerse de incurrir en conductas que tengan un impacto adverso hacia el medio ambiente, lo que habite en éste o que tenga un impacto negativo para la sociedad, tomar las acciones que sean necesarias para prevenir al mínimo dicho impacto.

4.- Cumplir con la legislación vigente, presente en el Ecuador, en pro del cuidado y protección al medio ambiente.

#### **4.11 FRENTE A OTRAS EMPRESAS DEL SECTOR E INDUSTRIA**

##### **4.11.1 INTERACCIÓN**

Las compañías miembros de Procósméticos, conducirán sus actividades con el espíritu de estricto respeto, de competencia justa, sana, transparente y honesta hacia otros miembros y hacia la Asociación Procósméticos y su personal.



#### **4.11.2 COMPORTAMIENTO DESLEAL**

Se considera desleal a todo hecho, acto o práctica contrarios a los usos y costumbres honestos en el desarrollo de actividades económicas, comerciales y de representación del sector, incluyendo aquellas conductas realizadas en o a través de la actividad publicitaria y en redes sociales. La expresión actividades económicas, comerciales y gremiales se entenderá en sentido amplio, que abarque actividades de comercio, profesionales, de servicio, de representación y otras.

Se considera desleal el basar la rentabilidad de su negocio, en la elusión del pago de tasas, licencias, impuestos y demás obligaciones emanadas por la legislación ecuatoriana vigente y aplicable a todo el sector empresarial. El no cumplir con las obligaciones legales, generaría un mercado que no operaría en igualdad de condiciones y, sobretodo, que generaría informalidad en la industria que representamos.

#### **4.11.3 DENIGRACIÓN, COMPARACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE REPUTACIÓN AJENA**

Las compañías de Procosméticos, no pueden usar comparaciones engañosas, ni deshonestas, ni denigratorias, con similares productos, estrategias productivas y comerciales, planes de compensación, modelo de negocios y otras prácticas empresariales y de negocios de las empresas miembros de la Asociación.

Las compañías de Procosméticos, no denigrarán a la Asociación ni a ninguna compañía, o a su negocio o producto, directamente o por insinuación. Las compañías miembros de Procosméticos, no se aprovecharán injustamente de la buena reputación vinculada al nombre comercial de otra compañía miembro de la Asociación o de su negocio, producto o marca, ni de la reputación y representatividad de Procosméticos, ni atentará contra éstas, ni contra su institucionalidad a través de cualquier medio.

#### **4.11.4 ACTOS DE DENIGRACIÓN**

Se considera desleal la realización, utilización o difusión de aseveraciones, afirmaciones, indicaciones o manifestaciones negativas sobre la actividad gremial de Procosméticos, de sus empresas miembros, de sus productos, de sus prestaciones, del establecimiento o las relaciones mercantiles de un tercero o de sus gestores, que puedan menoscabar su crédito, reputación y credibilidad en el mercado, y ante el ámbito empresarial, gubernamental y, en general, ante la comunidad ecuatoriana.

Constituyen actos de denigración, entre otros:

- a) Realizar, utilizar o difundir aseveraciones, afirmaciones, indicaciones o manifestaciones incorrectas, falsas, negativas, u omitir las verdaderas, con el objeto o que tengan por efecto real o potencial, el menoscabar el crédito y la reputación en el mercado y ante la comunidad en general, de otra empresa miembro de Procosméticos, su marca o producto, servicios, plan de compensación, modelo de negocio y/o actividad comercial. Así mismo,

cualquier acto denigratorio en contra de la Asociación Procosméticos, considerando que cualquier diferencia, desacuerdo, inconformidad, insatisfacción, por principios éticos, de transparencia y honestidad, se deben ventilar al interior del gremio y entre las empresas involucradas y no ante el público en general.

- b) Realizar, utilizar o difundir aseveraciones, indicaciones o manifestaciones que, debido al tono de desprecio o ridículo, sean susceptibles de menoscabar el crédito y reputación de otra empresa asociada, o de la Asociación que las representa, en el mercado y comunidad en general, sin importar el medio por el cual, se realice tal difusión de información.

#### **4.11.5 ACTOS DE COMPARACIÓN**

Se considera desleal la comparación de la actividad, las

prestaciones, los productos o el establecimiento propios o ajenos con los de un tercero, inclusive en publicidad comparativa, cuando dicha comparación se refiera a extremos que no sean análogos, relevantes ni comprobables. Se considera desleal, si dicha comparación, menoscaba y menosprecia a otro plan de negocio, producto, o cualquier otra actividad comercial de otra empresa miembro de la Asociación.

#### **4.11.6 EXPLOTACIÓN DE REPUTACIÓN AJENA**

Se considera desleal el aprovechamiento indebido, en beneficio propio o ajeno, de las ventajas de la reputación industrial, comercial o profesional adquirida por otro en el mercado. De igual manera, se considera desleal el aprovecharse de la reputación y reconocimiento que tiene la Asociación en el ámbito público-privado, adjudicándose su representación, sin que de por medio, exista autorización expresa por parte de Procosméticos, para actuar como representante del Gremio.

## **5 RESPONSABILIDAD CORPORATIVA**

### **5.1 PACTO GLOBAL**

Procosméticos, se adhiere a los principios que se desprenden de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, por ser miembros activos de Pacto Global, red Ecuador. Nos comprometemos a implementar acciones que contribuyan a la implementación de los ODS que generen valor compartido para la organización, la sociedad y el medio ambiente. Trabajaremos anualmente, en al menos, dos de las mesas de gestión por los ODS e impulsaremos en las empresas asociadas, programas relativos al cumplimiento de los objetivos de los ODS, de los cuales somos parte.

### **5.2 LUZCA BIEN SIÉNTASE MEJOR**

Procosméticos, adopta el programa internacional de responsabilidad social, “Luzca Bien Siéntase Mejor”, en apoyo a personas con cáncer, brindando además, la oportunidad para que las empresas de la Asociación, puedan participar en el mismo, con la donación de productos y tiempo de sus especialistas en los temas de los talleres que se impartan. Durante los talleres de LBSM ninguna marca podrá ser promocionada; se podrá contar

con imagen de las marcas patrocinadoras, pero no se adoptará el programa, como una vía para generar publicidad de los productos.

### **5.3 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Rechazamos todo acto de soborno, cumpliendo con las leyes y las prácticas globales que lo impiden y desestimulan. Para los miembros de Procosméticos, no son admisibles ningunos de los mecanismos que influyan indebidamente en los públicos de interés para que tomen decisiones a su favor, o en el de la Asociación como: los sobornos, el cohecho, coimas, pagos ilegales y ofrecimiento de privilegios, obsequios, invitaciones, artículos costosos, entre otros.

Las prácticas comerciales de los miembros de Procosméticos así como para los colaboradores directos de la Asociación, no deberán incluir comportamientos que conduzcan a corrupción, tal como pagos para obtener beneficios para trabajadores, miembros de sus familias o terceras personas.

En sus relaciones con clientes y proveedores, los miembros de las empresas agremiadas, así como los colaboradores directos de Procosméticos, no deberán aceptar regalos, comisiones, dádivas o atenciones que tengan como propósito obtener tratamientos favorables o que desvíen decisiones de negocio para obtención de contratos, compras o trato no equitativo para clientes y/o proveedores.

### **5.4 CONTRABANDO, FALSIFICACIONES, INFORMALIDAD**

Rechazamos frontalmente el contrabando, todo acto de falsificación o adulteración de productos, así como la informalidad. Se pondrá en conocimiento de Procosméticos, sobre situaciones que se detecten de contrabando, posible falsificación, incumplimientos de normativas con el fin de tomar medidas conjuntas, informando a las autoridades correspondientes, para lograr la mitigación del impacto que se pudiera generar en la reputación del sector o en resultados adversos para la salud de los consumidores.

## **6 PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Cumpliremos con la confidencialidad, seguridad y tratamiento adecuados en referencia a la información que se comparta en el seno de Procosméticos, así como también en nuestras respectivas organizaciones.

## **7 PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN Y EL SEGUIMIENTO**

A los efectos de la aplicación y el seguimiento del presente Código, el Organismo contará con un Comité de Ética, el cual estará integrado por 5 miembros, tres de los cuales serán designados por el Directorio y los otros 2 por la Asamblea General. En todos casos se nominarán suplentes. En caso de que no se haya nombrado aún dicho Comité, éste estará integrado por las cinco primeras autoridades del Directorio de Procosméticos. (Presidente, dos vicepresidentes, tesorero, primera vocalía). En el caso de que la denuncia de incumplimiento recaiga en algunos de estos miembros, éste se abstendrá de participar, y ocupará su lugar la segunda o tercera vocalía del

Directorio, y así en adelante. La Dirección Ejecutiva de Procosméticos, actuará como mediador o facilitador de los procesos; tendrá voz, pero no voto.

Cualquiera de los miembros del Comité podrá recibir y documentar los casos relacionados con el cumplimiento del Código que lleguen a su conocimiento y deberá someterlos a consideración de los otros miembros.

El Comité analizará la situación, escuchará a las partes interesadas y comunicará al Directorio su dictamen mediante informe escrito.

Si el Comité tuviere que considerar un caso en el cual estuviere vinculada una de las empresas miembros del mismo, o en caso de conflicto de interés, la Comisión Administrativa de Procosméticos designará el correspondiente reemplazo dentro del Comité.

En los casos en que el incumplimiento de uno o más de los preceptos de este Código afecten al sector o a la institucionalidad de Procosméticos, la Comisión Directiva conocerá de los casos y evaluará las situaciones para determinar la acción correspondiente de conformidad con los estatutos de Procosméticos.

Como representantes de los miembros de Procosméticos, reconocemos que hemos leído y conocemos el contenido del Código de Ética de Procosméticos y nos comprometemos individualmente a cumplirlo y difundirlo.

## **7.1 PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS MIEMBROS DE PROCOSMÉTICOS**

Si alguna empresa asociada o la misma Asociación sufre un agravio por causa del incumplimiento del Código de Ética por parte de una empresa miembro, deberá presentar su reclamo o denuncia, mediante documento escrito o correo electrónico, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Procosméticos, misma que trasladará la denuncia al Directorio de la Asociación o a su Comité de Ética.

El reclamo deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre de la empresa asociada denunciante, así como el de su representante o persona que denuncia por la empresa con su firma.
- b) Domicilio de la empresa asociada denunciante o casillero de correo o un domicilio convencional en la cual pueda receptor notificaciones sobre el caso en particular.
- c) Nombre y domicilio de la empresa o empresas asociadas, que se considere están incurriendo en incumplimiento del Código de Ética.
- d) Fecha y relación precisa de los hechos que están motivando la denuncia, redactados en términos claros y precisos, acompañada de los elementos de prueba y evidencia que lo acrediten.
- e) Tanto el escrito como sus anexos se deberán presentar en original, anexando las copias que sean necesarias para correr traslado a la empresa o empresas asociadas, que se considere, están incurriendo en la violación o incumplimiento del Código de Ética.

Con copia del escrito y de los anexos de la denuncia, Procosméticos trasladará el caso al Comité del Código de Ética, mismo que notificará a la empresa asociada o asociadas, contra las cuales se presenta el reclamo, en un término no mayor a los 5 días hábiles mediante documento con acuse de recibo o a través de correo electrónico.

A partir del día de la notificación, la empresa asociada o persona natural que la represente, contra la cual se presente la reclamación, contará con 5 días hábiles, para que mediante escrito dirigido al Comité del Código de Ética de Procosméticos, conteste lo que a su derecho convenga y exhiban las pruebas que acrediten su respuesta.

En caso de que no se formule contestación alguna, dentro del término señalado, se tendrá por contestada la reclamación en sentido afirmativo, es decir, aceptando el incumplimiento.

Después de presentada la contestación o vencido el plazo para presentarla, el Comité del Código de Ética, contará con un término que no excederá de los 3 días hábiles para entregar un informe por escrito a Procosméticos, mismo que contendrá:

- a) Procedencia o no de la queja o denuncia.
- b) Antecedentes de la queja o denuncia y su contestación.
- c) Recomendaciones en cuanto a la posible solución aplicable, en el caso de que sea procedente.

Toda recomendación del Comité del Código de Ética, deberá estar fundamentada en el Código de Ética de Procosméticos y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

El Comité del Código de Ética de Procosméticos, podrá en todo momento, proponer soluciones al conflicto entre las partes afectadas, siempre que no exista oposición de alguna de ellas y que no se contraponga al Código de Ética o a los estatutos de la Asociación.

## **7.2 PROCEDIMIENTO EN EL CASO DE RECLAMACIÓN POR PARTE DE UN CONSUMIDOR O ALIADO ESTRATÉGICO DEL SECTOR.-**

### **1. Trate de resolver su queja directamente con la empresa implicada.**

Comuníquese con la línea de servicio al cliente de la compañía y exponga su reclamo o denuncia. Si no es posible resolverlo a través de ese medio, presente al Comité del Código de Ética de Procosméticos, una queja formal y por escrito que deberá contener la siguiente información:

- Fecha y detalles del incidente, de una manera clara, precisa y lo más concreta posible.
- Partes involucradas en el evento de inconformidad.
- Si es posible, identifique que parte de nuestro código de ética, considera usted ha sido violada o incumplida.
- Detalle de los esfuerzos que ha realizado usted para resolver el conflicto.
- Si es del caso, la cantidad y precio del producto objeto de su queja y si es posible incluya facturas u otros documentos que soporten su reclamo.
- Que actividades ha realizado la otra parte o compañía miembro de Procosméticos, para resolver el conflicto.
- El estado actual de su reclamo.
- Cómo quisiera usted que el conflicto sea resuelto.

2. Si después de contactar a la empresa implicada y manifestarle su reclamo, no se siente satisfecho con la respuesta o solución brindada, por la misma, contacte a la Dirección Ejecutiva de Procosméticos, con un documento físico o por correo electrónico, que nuevamente deberá presentarse por escrito con los mismos requisitos establecidos en el numeral 1 de este procedimiento.

3. La Asociación trasladará su queja al Comité de Ética quien practicará las pruebas que considere necesarias. Terminada esta etapa probatoria, el Comité de Ética emitirá un informe con las

recomendaciones del caso, a la compañía involucrada, a través de sus representantes.

4. De no contar con una solución definitiva, podrá trasladar el caso a la Junta Directiva de Procosméticos, para su conocimiento y resolución definitiva, como última instancia.
5. La Junta Directiva de Procosméticos, analizará el caso y el informe del Comité del Código. Emitirá un fallo, que será notificado a las partes. La solución propuesta deberá ser cumplida por las partes involucradas. (Junta Directiva: Presidente, vicepresidentes, tesorero y primer vocal principal).

## **8 DECLARACIÓN DEL SECTOR**

*EL CUMPLIR CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DE PROCOSMÉTICOS, NOS UBICA EN UN MARCO DE COMPORTAMIENTO LEGAL, LEAL, RESPETUOSO, JUSTO Y FORMAL.*

*EL SECTOR QUE REPRESENTAMOS, ES UNO DE LOS MÁS REGULADOS EN EL ECUADOR Y EN EL MUNDO, POR LO CUAL, HEMOS ALCANZADO DECLARACIONES COMO "PRODUCTOS DE MENOR RIESGO SANITARIO", LO QUE YA ES UNA INMENSA VENTAJA PARA EL CONSUMIDOR Y PARA LAS EMPRESAS DE LA INDUSTRIA.*

*VELAMOS POR UN COMPORTAMIENTO CORRECTO, APEGADO A LO DERECHO, A LO RECTO, A LO QUE ESTÁ BIEN, EN EL CUAL, ESTAMOS CONSCIENTES DE QUE CUALQUIER **ERROR MORAL** EN EL ÁMBITO PRODUCTIVO, COMERCIAL, EMPRESARIAL, DE UNA EMPRESA O PERSONA INMERSA EN EL SECTOR, PODRÍA AFECTAR INJUSTAMENTE, AL RESTO DE ACTORES DE ESTA RELEVANTE INDUSTRIA Y A LA ASOCIACIÓN QUE LAS REPRESENTA.*

*VELAMOS PORQUE LAS EMPRESAS ASOCIADAS, COMULGUEN CON PRINCIPIOS ÉTICOS ENFOCADOS EN LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, NO PRUEBAS EN ANIMALES, MANEJO RESPONSABLE DE DESECHOS, REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE DE RECURSOS O DESECHOS PARA GENERAR NINGÚN O UN MÍNIMO IMPACTO EN EL PLANETA.*

*LA BUENA Y CORRECTA REPUTACIÓN DE ESTE SECTOR, DE LA ASOCIACIÓN QUE LAS REPRESENTA, DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS MIEMBROS, SE CONVIERTE EN UNA FORTALEZA Y RESPALDO PARA **SUS ACTIVIDADES** COMO EMPRESA MIEMBRO.*

*SI USTED ES MIEMBRO DE PROCOSMÉTICOS, RECUERDE SIEMPRE QUE ÉSTA ES SU ASOCIACIÓN Y QUE EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL, ES EL GREMIO QUE REPRESENTA A TODA ESTA INDUSTRIA, INCLUYENDO A SU COMPAÑÍA.*

*RECUERDE QUE PROCOSMÉTICOS NO PUEDE INTERMEDIAR EN ASUNTOS COMERCIALES, LEGALES Y DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES, CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS ASOCIADAS, SUS PROVEEDORES Y DEMÁS ALIADOS ESTRATÉGICOS, QUE NO TENGAN QUE VER CON INTERESES COMÚNES Y HORIZONTALES DE TODO EL SECTOR AL CUAL REPRESENTAMOS.*

*SI USTED DECIDIÓ (PUES ES VOLUNTARIO) SER MIEMBRO DE ESTA ASOCIACIÓN, ES TAMBIÉN **SU RESPONSABILIDAD**, EL VELAR POR LA POSITIVA REPUTACIÓN Y PRESTIGIO DE ESTE GREMIO, ANTE LOS DIFERENTES ACTORES DE ESTA SOCIEDAD.*

*GRACIAS POR AYUDARNOS A DIFUNDIR ESTE CONJUNTO DE PRINCIPIOS QUE CONSTITUYEN EL CÓDIGO DE ÉTICA DE **SU ASOCIACIÓN**.*

***PORQUE TODOS FORMAMOS PARTE DE ALGUNA MANERA DE LO QUE ES LA ESENCIA Y ESPÍRITU DE PROCOSMÉTICOS.***

***RECUERDE SIEMPRE QUE TODOS SOMOS Y HACEMOS PROCOSMÉTICOS!!!***

